

Lio 6^o N^o C. V. P. S.

N^o 5. Domingo Gomez Serrano en n^{re}. de Augustin P^{ro} Apo-
derado de la Villa de Vexera, y su Comun. Reyno
de Valencia, como conda de los Poderes que tiene
presentados en la p^{re}te. Etc. ante V. A. por el Recurso
que me^{te} proceda, y haya lugar en derecho. Dijo:
Fue de immemorial, no solo los Labradores de dha.
Villa entiendo de Ambiceno, y lluevian que no pue-
den trabajar en los Campos, sino tambien los
ancianos, impedidos, mugeres, y muchachos que
por la debilidad de su fuerza no pueden ocu-
parse en trabajo mayor. se aplican en su-
caras a beneficiar el Esparto, fabricar con el
Sogas, tomizas, o Cordeler, afianzando en esta
industria popular la manutencion de sus fa-
milias, y la aplicacion de la Invenion, aun
que las obras, y manufacturas que hacen
y fabrican dho. Vecinos devian gozar de aquella
franquicia que concede el derecho natural a
toda Industria popular: sin embargo la p^{re}po-
tencia, la exclusiva, y el monopolio tienen
coartada su libertad, y arrian por me^{te}
decir privan a los Naturales de aquel Reyno
del producto de su propia mano. El Gremio
de Espargateros, y exportilleros de Esparto, es-
tablecidos en la Capital, es quien enanca la
libre venta, y despacho de dhas. obras, privand
el vender estas manobras por los Lugares
Comarcas de la Ciudad, y en esta sola se le-

permite vender en un sitio determinado, i Plazuela
que llaman de Exigencia, permiten ena venta por
la mañana hasta las doce del dia, i en essigen una
otra quarta con protesto de alumbraado para i.
Antonio a cada uno de los que venden, i si ha
ta las doce no han vendido entxa ene Premio
a comprar, paga estas maniobras como le acom
da, y el que no quiere darlas se la hacen ences
rar en una casa que tiene alquilado dicho
Premio, cobrandoles un quanco a cada uno por
su custodia sin permitir que lo saquen por
la Ciudad, ni Lugares de su contorno avenderlas.
De este modo logran los Alparagaceros que los
pobres, ya por el perjuicio que se les sigue en
volver otro dia, ya por no poder vender en otra
en otra forma, se hallan en la precion
de venderlas a los Individuos de dho. Premio
que por medi de este monopolio consiguen
poner el precio que quieren, y que los Alpar
gaceros no sean mas que una mala Vberide
dora de la industria popular, logrando
por este medio vivir idalgamente a costa del
trabajo ajeno; A esto se agrega la nece
sidad que regularmente acompaña al pobre
que se aplica a remanar obras, qualq.
dilacion en la venta le priva de su preciso
mantencion; ha llegado a tal extremo de
impiedad la codicia de este Premio que años
atrás quisiéron sugetar a la misma esclav
itud las obras de esta clase que para su
auxilio, y sustento trabajaban los Pobres

Lio 5^o N^o 2.

M. P. S.

[illegible]

[illegible][illegible][illegible]

En las Juntas de Capitanes.

Visto con los Capitulares de las Ordenanzas del Granirio de Espanya y Affem-
patas, q. mas convenientemente y atan la industria popular en unos
obages tan sencillos como los inmediatos, y en q. se emplea regularmente
la gentemas necesidad e inhabil para otros tan breves demoras para
en largos trabaos manifestando el apixito de ambicion y de intad, q. p.
ordinario se resalta en las ordenanzas guerrillas con el pretexto apoxido de
bien publico; quando el fin palido de ellas se dirige al provecho de los
Maestros o Individuos respectivos. Mas como a determinar la aceleracion
conq. los Maestros y Oficiales dade unos cincuenta años a esta parte, excepto
el Maestre de la Real q. se tiene Colegio o retiro del siglo pasado, han
seamando elegir en Granirio o Colegio y formand con Colonias Para q. sus re-
demptores permitan, q. ninguno continuen la guerra y guerra al mundo, pla-
mas a la continuation del Granirio; y se comprueba, ademas de lo ya especificado
de la Legitimidad, con el ejemplo de lo q. sucede con las Maestras de una
Prestion ha q. se exigen ciertos en Granirio: dade luego q. privo a los
Maestros, representados aqui por sus Maestros, vendieren por las calles de un
a los Aragonenses y otros, q. tienen a vadas medios de vida y de crian-
da se es quanto hacen plaza con ellos y despachan los por las calles

[illegible]

Esta es oportuna, para el asunto principal del informe, de la darme
q. p. debo el publico, a su remuneracion del gran sueldo q. se le da de regalo
a la extorsion del mismo e induccion general a la mala del sistema go-
bernante, q. p. la regular tasacion de su respectivo ganarse en virtud
de su ordenanza, ha pasado a la libertad de todo obligacion e imputacion
siendo igualmente invidioso y nocivo a los fines del mismo informe, y
teniendo presente las ll. p. de una intencion de S. M. (q. Dios guarde)
a beneficio de su Estado, para la alta inteligencia del conato
a quien se le ha dado su propia y dilatada vida. Unos y otros.

naturales q. pueden estar en las Caxelas de
 aquella Ciudad. El Premio solo podria, pretendiendo
 que aquellas Obrages q. ellos por vi travajan, y
 perfeccionan que sean no los vendan, y sean ellos
 preferidos, sin perjuicio de lo prevenido por V. M.
 en las Ordenes, e industrias populares expon-
 tando a todos sus Baraltos se apliquen, ante
 Oficio, e industrias a fin de desterrar de entre
 ellos el ocio, como principio de toda maldad;
 Pero en las maniobras de el panto que entran
 travajadas, y perfeccionadas por industria
 popular nunca podria tener intervencion es-
 te Premio, ni otro alguno. En esta accion.
 A V. M. pido y sup. q. en vista de lo ex-
 puesto se sirva amparar, y mantener adi-
 los Vecinos en la libertad de vender to-
 das las Obras de el panto travajadas, y perfe-
 nadas por industrias populares, asi en la
 Ciudad, como en los Pueblos Comarcas, sin
 conibir mas dno. que el perteneciente
 a la Real Hacienda, y que todos los Veci-
 nos asi de la Ciudad como de los
 Pueblos, puedan traficar, comerciar, y vend-
 der dichas industrias populares, tomando
 el Consejo para este efecto las demas
 providencias que fueren de su agrado para
 el fomento, y amparo de la indus-
 tria que pido, y L. L. L. L.
 Joseph de Cobarrubia

Mingo Lomen Serrano.

[Handwritten signature]

